



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

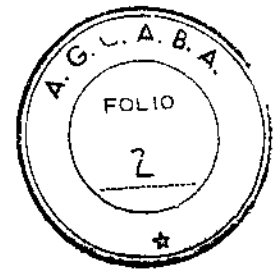
INFORME FINAL DE AUDITORIA

**PROYECTO Nº 1.11.2.00
FISCALIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

Buenos Aires, Agosto de 2001



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



**AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

AV. CORRIENTES 640, PISO 5º CAPITAL FEDERAL

PRESIDENTE

DR. VICENTE MARIO BRUSCA

AUDITORES GENERALES

DR. JORGE ARGÜELLO

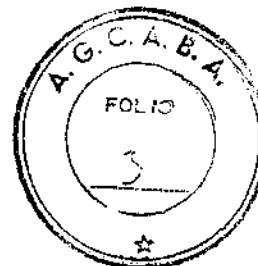
DR. NICOLÁS CORRADINI

DRA. NOEMÍ FERNÁNDEZ COTONAT

LIC. DANIEL RODRÍGUEZ

DRA. GABRIELA SERRA

DR. JOSÉ MARÍA PAZOS



CÓDIGO DEL PROYECTO: 1.11.2.00

NOMBRE DEL PROYECTO: Fiscalización del Medio Ambiente. Auditoría de Gestión.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 1999

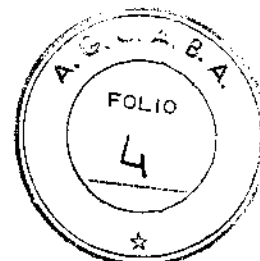
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 4 de Mayo de 2001

EQUIPO DESIGNADO:

- Eduardo Adrián Quaini
- Mario Sabugo
- Ramón Martínez Remacha
- José Luis D'Agostino
- Victoria Marcó

OBJETIVO: Evaluar la gestión de la fiscalización sobre preservación del medio ambiente.





**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 1.11.2.00**

**Señora
Presidenta de la Legislatura
De la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras**

1. INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y por los artículos 131°, 132° y 136° de la Ley N° 70, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar una evaluación en el ámbito de la Dirección General de Política y Control Ambiental, unidad ejecutora del Programa de Fiscalización del Medio Ambiente, dependiente en el año 1999 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano con el objeto que a continuación se detalla.

2. OBJETO

Evaluar la gestión de la fiscalización sobre preservación del medio ambiente en la Dirección General de Política y Control Ambiental.

3. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En los procedimientos de auditoría realizados durante el trabajo de campo se utilizaron las siguientes herramientas:

- Toma de conocimiento de Leyes, Normas, Decretos, Ordenanzas, Resoluciones.
- Solicitud de información mediante notas cursadas a los distintos niveles de conducción del organismo.
- Entrevistas con personal de dirección y de empleados en general.
- Muestreo estadístico probabilístico.
- Selección de la muestra de auditoría¹.
- Verificaciones y observaciones "in situ".

¹ Anexo III: Muestra de Auditoría



Departamento Actuaciones Legales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- Análisis de la documentación respaldatoria, estudios de antecedentes y documentos.

4. ACLARACIONES PREVIAS

Departamento de Control Ambiental.

Por Decreto N° 8 de fecha 04/01/95 se aprueba la estructura organizativa de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente donde el área de Control de Centros Asistenciales, encargada de controlar la Higiene y Salubridad de geriátricos, guarderías, y establecimientos privados de atención médica, queda bajo la órbita del Departamento de Control Ambiental. Por lo tanto y teniendo en cuenta el objetivo específico de la presente auditoría de gestión de la fiscalización del medio ambiente, la actividad desarrollada por dicho Departamento no fue objeto de esta auditoría.

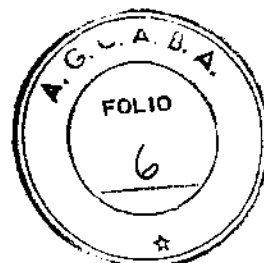
Laboratorio de Control Atmosférico

El Laboratorio de Control Atmosférico con clara especialización en contaminación atmosférica urbana tiene el fin de desarrollar programas tendientes a estimar el nivel de contaminación del aire, aportando la información oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que se publica en forma anual por la Dirección General de Organización y Métodos Estadísticos. En la actualidad los contaminantes evaluados en la estación ubicada en Ortiz de Ocampo y Av. Las Heras son los siguientes: Monóxido de Nitrógeno (NO), Óxidos de Nitrógeno totales (NOx), Partículas en suspensión (PS), Partículas Carbonosas, Monóxido de Carbono (CO) y determinaciones de partículas sedimentables. Además se efectúan mediciones de partículas sedimentables en cuatro estaciones distribuidas en las zonas de Palermo, Nueva Pompeya, Chacarita y Parque Patricios. (INFORME N° 214 DHA - 99). Respecto de las actividades de vigilancia atmosférica este laboratorio es el órgano oficial de información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en materia de contaminación atmosférica, y como tal pertenece a la red mundial de laboratorios ambientales del programa GEM'S (Global Environment Monitor System) AIRE/OPS/OMS (Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud), y utiliza métodos estandarizados internacionalmente para el monitoreo de los contaminantes con instrumental validado por la EPA (Environmental Protection Agency) de los Estados Unidos.

5. OBSERVACIONES

Del estudio de las actuaciones y de la evaluación propia de las áreas operativas del organismo, se observó lo siguiente:

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



5.1. Estructura orgánica

La estructura formal responde a lo dispuesta en el Decreto 12/96 GCBA que establece la caducidad de las estructuras de las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y aprueba únicamente el esquema orgánico de los primeros niveles.

5.2. Ejecución de programas

Sin continuidad en su ejecución.

PROGRAMAS DEL ÁREA RESIDUOS	EJECUCIÓN
1-Control calidad bacteriológica de aguas de bebida en jardines maternos, escuelas primarias, hospitales, geriátricos y polideportivos y lagos.	Se realizó durante 5 meses
2-Vigilancia atmosférica monóxido de carbono.	Se realizó durante 8,5 meses

1- Se interrumpe por desactivación del laboratorio de control microbiológico durante los meses de abril a noviembre del año 1999².

2- Se interrumpe el funcionamiento del equipo analizador de monóxido de carbono (CO) desde el 7 abril al 15 agosto de 1999 y desde septiembre hasta fines del mes de diciembre³.

Incompletos en su ejecución respecto a la totalidad de los establecimientos educativos:

PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL ÁREA CONTROL DE PLAGAS ⁴	EJECUCIÓN
3- Desratización y desinsectación en escuelas primarias, jardines de infantes y escuelas de recuperación. ⁵	70% de los establecimientos
4- Desratización y desinsectación en escuelas secundarias.	98% de los establecimientos

Sin realización:

PROGRAMAS DE RUIDOS, VIGILANCIA ATMOSFÉRICA Y CONTROL MICROBIOLÓGICO	EJECUCIÓN
Mapa de ruidos de la ciudad ⁶ .	0 %
Vigilancia atmosférica plomo.	0 %
Vigilancia atmosférica sustancias oxidantes, expresadas como ozono (O ₃). ⁷	0 %
Control calidad bacteriológica de aguas de bebederos, fuentes de plazas y paseos, guarderías, centros de salud, hogares de niños de la calle, natatorios, sucursales del Banco Ciudad de Buenos Aires y aguas del Río de la Plata. ⁸	0 %

² Nota 13.168, 13.193, 13.045, 13.046, 13.049, 13.052, DHA-98, Informe 93 DHA/DR/99

³ Nota 13.047 DGPYCA/99

⁴ Nota int. N° 9199/DGPYCA/DSS/98. Departamento Control de Plagas, cronograma de escuelas primarias y secundarias

⁵ El incumplimiento del cronograma de desratización a escuelas primarias obedece a que no se encontraba nadie en la escuela (24,5%), a que había actividad el día programado (1,3%), a que la escuela no se encontraba notificada (1,1%) y a causas no especificadas (2,9%).

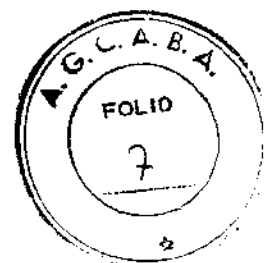
⁶ Se interrumpe en 1998.

⁷ Vigilancia atmosférica sustancias oxidantes, expresadas como ozono (O₃). No se realiza por falta de equipo.

⁸ Informe N° 087 DHA-98. No se realizó por puesta fuera de servicio de los equipos.

Departamento Acciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.





En los programas de mediciones de contaminantes en aire desarrollados por el laboratorio del área de residuos durante el año 1999 se monitorearon sólo 4 contaminantes atmosféricos (óxidos de nitrógeno, partículas en suspensión, partículas carbonosas y partículas sedimentables) de los 7 considerados básicos por la Ordenanza 39.025⁹.

Sin evaluación final de su ejecución.

PROGRAMA DE CONTROL DE FUENTES MÓVILES	EJECUCIÓN
Control de emisiones contaminantes de fuentes móviles	14.938 vehículos

5.3. Ejecución del presupuesto

De la comparación entre el Presupuesto Consolidado para el año 1999 y el Presupuesto ejecutado surgen las siguientes observaciones respecto al objeto de auditoría:

Inciso 02 Bienes de Consumo: Este inciso contempla a todas las materias primas, reactivos, productos químicos, elementos de protección y otros bienes de consumo. Se verificó la ejecución de \$ 156.540,26 lo que significa una afectación del 41,54% del presupuesto asignado a este rubro.

La falta de insumos de un equipo analizador de monóxido de carbono (CO), generó la puesta fuera de servicio del mismo entre el 7 abril y el 15 agosto de 1999¹⁰, con la consiguiente falta de datos continuos en las mediciones de monitoreo atmosférico.

Inciso 04 Bienes de Uso: Del total asignado para el período auditado (\$411.840), este inciso fue ejecutado parcialmente en un 58 %: El laboratorio informó a esta auditoría que ha preservado 32 muestras de plomo, correspondientes al año 1999, a la espera de la compra del equipo de medición que posibilitarían la cuantificación del plomo en el aire.¹¹

5.4. Instrumentos y equipos de medición

Se comprobaron¹² situaciones de imposibilidad técnica de evaluación por parte del laboratorio para la cuantificación analítica de contaminantes como el plomo

Nota 13.168 DHA/DR/00

⁹ Ord. 39.025

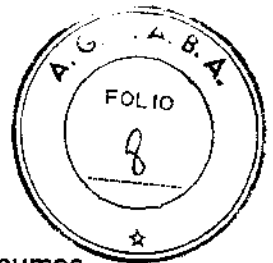
¹⁰ Nota 13.047 DGPYCA/99

¹¹ Nota 13.200/DGCCA/00 enviada a la AGC

¹² A través de evidencias documentales (inventario), testimoniales y físicas.

Departamento Actuaciones Colegiales
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.





y el monóxido de carbono, debido a carencias de equipamiento¹³ de insumos químicos apropiados¹⁴.

5.5. Mantenimiento y calibración de los equipos de medición

No existen programas de mantenimiento preventivo, ni de calibración periódicos de los equipos de medición¹⁵. Lo anteriormente descrito se complementa con la falta de registros que documenten las tareas de mantenimiento realizadas durante el periodo auditado. Esto afecta la consistencia técnica de la medición en particular y de la actuación en general.

5.6. Planes de contingencias

Las áreas operativas no cuentan con planes de contingencias que planteen los mecanismos de ejecución necesarios para salvar los desvíos producidos en las actividades programadas por puesta fuera de servicio de los equipos y/o instalaciones con que cuenta la dirección general.

5.7. Seguros de equipos

La medición, originada por denuncias por contaminación atmosférica con polvillo, de partículas respirables menores a 10 micrones, requiere un periodo de tiempo de captación de contaminantes de no menos de 24 horas para cada secuencia de captación en el área de impacto (vecinos afectados). Operatoria que debe efectuarse un número variable de veces. Esta actividad requiere del funcionamiento del equipo sin la custodia del personal del laboratorio¹⁶.

La demora en la tramitación del seguro del equipo, restringe su utilización y dificulta la tramitación de las denuncias relacionadas con contaminación atmosférica^{17, 18}.

5.8. Equipamiento informático

La dirección general contaba, según inventario del periodo 1999, con tres equipos de computación¹⁹. Estos recursos resultan insuficientes para el desarrollo de las actividades.

¹³ Falta de campana

¹⁴ Nota 13.047 DGPYCA/99.

¹⁵ Nota 13.083 DGCCA/00.

¹⁶ Con Nota 8455 DGPYCA del 20 de abril de 1998 se solicita el seguro del equipo y se reitera dicha solicitud con nota 13.047 DGCCA del 2 de marzo de 2000.

¹⁷ Nota N°13.083 DGCCA/00.

¹⁸ Las acciones de monitoreo por carencia de seguro de los equipos a colocar en el sitio requerido (en el Expte. 13.736 se prolongan a lo largo de más de dos años, Nota 8455 DGPYCA/98.

¹⁹ Nota 4282/DGCCA/00.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



No existe un sistema de información centralizado ni computarizado, que permita la consulta e interacción permanente entre las distintas áreas operativas del organismo.

5.9. Capacitación

Se comprobó la falta de programas de actualización y capacitación, de aquellas personas involucradas en las actividades de control del medio ambiente y manejo de pesticidas e insecticidas.

5.10. Medio ambiente interno de trabajo

La falta de una adecuada separación física entre los ambientes de trabajo, origina interferencias entre distintas actividades que atentan contra un adecuado desarrollo de las mismas. Seguimiento de emergencias con oficina técnica; laboratorio de vigilancia atmosférica con la cocina.

5.11. Manual de procedimientos

La dirección carece de un manual general o, en su defecto, de manuales sectoriales, de procedimiento, que indiquen las diversas acciones a realizar, sus ejecutores y supervisores, las metodologías correspondientes, o instrucciones operativas para especificar la forma de fiscalizar todos aquellos aspectos ambientales significativos y situaciones que deben ser previstas como, ausencia del denunciado, numeración del domicilio incorrecta o inexistente²⁰, conforme lo exige el Art. 122 de la ley 70 GCBA. Carece de manuales y/o procedimientos relativos a seguridad y medio ambiente laboral.

Las actuaciones son derivadas a los inspectores de acuerdo a la zona geográfica que cada uno tiene bajo su órbita y cada inspector administra la documentación, su guarda, y los tiempos de inspección.

Las "órdenes de inspección", con formato unificado, representan un recurso apropiado, aunque su diseño no contempla las variables ambientales secundarias (datos meteorológicos, entorno urbano).

5.12. Registros

²⁰ Expte 23644/99 del 27/4/99 por solicitud de inspección de enero de 1999 por falta de higiene y proliferación de roedores. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable informa el 21/11/00 a la AGC la prosecución del trámite de proyecto decreto.

Departamento Actuaciones Corregidas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As



Los registros volcados en los libros no son realizados bajo ninguna norma y no siguen ningún procedimiento escrito que asegure la adecuada identificación, elaboración, autorización, emisión y distribución a quienes corresponda, y la segregación de la documentación obsoleta que evite su uso inadecuado.

El procedimiento para el registro no discrimina las denuncias de los operativos, los programas, las compras de insumos y otras. No se conservan copias de informes y otros documentos críticos como las actas de las contravenciones denunciadas. No se incluyen todos los datos necesarios para la ubicación de las actuaciones en el sistema SUME.

En el área de Control de Plagas las actuaciones se generan por notas y no se registra el origen de las mismas.

5.13. Aspectos ambientales y derivación de las actuaciones

La primera identificación de los aspectos ambientales involucrados, se reduce a la formulada por los denunciantes; por tanto, la DGPYCA no dispone de un sistema de identificación independiente de las mismas al inicio de la actuación, que eviten erróneas derivaciones, con el consiguiente retraso en la resolución del caso²¹.

5.14. Comunicación con terceros

No existe una adecuada comunicación con el denunciante por parte del organismo; de allí que un porcentaje de las inspecciones se demoran por realizarse fuera del horario de ocurrencia de los fenómenos que motivan las denuncias.

Se advierte que procedimientos de inspección, clausura y allanamiento se paralizan ante la ausencia del denunciado, cierre del local o falta de numeración del domicilio, situación que podría en algunos casos resultar de alto riesgo ambiental²².

Las presentaciones de terceros indican falta de notificación de los resultados de las actuaciones a los denunciantes²³.

5.15. Informes de inspección

²¹ Expte. 6.487/99. Olores cloacales, ruidos, emanaciones cocción, instalaciones inadecuadas, impacto lumínico. Se inició 19/02/99, el 02/08/00 prosigue su tramitación. Las inspecciones se realizaron sobre aspectos ambientales no integrados, primero sólo olores, luego sobre las instalaciones y por último sobre los ruidos.

²² Expte. 53107/99 por roedores se inició el 27/10/98 y el 21/3/00 prosigue su tramitación.

²³ Expte. 6.487/99. Olores cloacales, ruidos, emanaciones cocción, instalaciones inadecuadas, impacto lumínico. Se inició 19/02/99, el 02/08/00 prosigue su tramitación. A Fs. 90 los denunciantes reclaman por falta de notificación.

Departamento Actuaciones Colegiales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



Los informes de inspección son en general manuscritos, y con frecuencia prácticamente ilegibles. Esto genera la limitación de una correcta interpretación de los resultados y un muy alto riesgo ya que tales informes representan las únicas evidencias de la situación inspeccionada²⁴.

5.16. Mediciones

En el desarrollo de las actuaciones llevadas adelante por el organismo, se realizaron mediciones sin el necesario respaldo de la metodología utilizada, de los cálculos realizados y de los controles de calidad de las determinaciones²⁵.

5.17. Variables secundarias:

Se realizan mediciones omitiendo las variables secundarias, condiciones o circunstancias del entorno de medición y de la evaluación (por ejemplo, condiciones estacionales y/ o meteorológicas, entorno urbano)²⁶.

5.18. Estándares ambientales:

Se omite el empleo de estándares ambientales para la evaluación del aspecto involucrado en la actuación.²⁷

5.19. Control del proceso administrativo

Se verificó el seguimiento y control del trámite administrativo comprobándose dentro de los casos analizados lo siguiente:

- Modificación errónea del número de domicilio a inspeccionar ocasionando demoras en la resolución del control de plagas²⁸.
- Exageradas dilaciones para intervenir por una denuncia por corte de ramas y raíces²⁹ y para resolver una solicitud de inspección por proliferación de roedores³⁰.

²⁴ Exp. 16.317/98 por roedores y olores

²⁵ Exp. 16.317/98; olores -roedores. Exp. 73.478/99; ruidos-olores;

²⁶ Exp. 37.338/99 por fuente de calor, no se tomó la temperatura ambiente.

²⁷ Exp. 16.317/98; olores -roedores. Exp. 37.338/99; fuente de calor.

²⁸ Expte. 53107/99 por plagas, a Fs. 24 se modifica en forma errónea domicilio a inspeccionar. Inició 27/10/98 y el 21/3/00 continúa su tramitación.

²⁹ Expte. 6.784/94, por corte de ramas y raíces, pedido el 28/01/94 y ejecutado el 24/06/99. Exp. 37.338/99N 1129/99 solicitud inspección por roedores, se inició el 6/99 y el 3/7/00 sigue en trámite.

³⁰ Expte. 23644/99 solicitud de inspección terreno baldío por falta de higiene y proliferación de roedores, se inició en enero/1999 y prosigue trámite 21/11/2000 y N 1129/99 solicitud inspección por roedores, se inició el 6/99 y el 3/7/00 sigue en trámite.

Departamento - Auditorías Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As



- Recurrentes denuncias por demoras en la resolución de clausuras³¹ que dan lugar a nuevas inspecciones con los consiguientes costos asociados.
- Extravío del Memo 6634/99 DGPYCA perteneciente a la muestra auditada. El organismo informó que en mayo del 2000 detectó el extravío, no informó sobre su reconstrucción e instrucción de sumario administrativo³².

6. RECOMENDACIONES

6.1. Estructura orgánica

Elevar para su consideración la estructura organizativa de las unidades de menor nivel del organismo.

6.2. Ejecución de programas

Se deberá elaborar, planificar e implementar políticas que aseguren la ejecución de programas a cargo del organismo en vista de sus misiones y funciones.

6.3. Ejecución del presupuesto

Evaluar las causas de los desvíos en la ejecución de las actividades programadas para minimizar las diferencias entre lo presupuestado y el ejecutado.

6.4. Instrumentos y equipos de medición

Realizar un relevamiento permanente de insumos y materiales que asegure el cumplimiento de los programas de medición y monitoreo. El mismo deberá brindar la información en tiempo y forma, que permita la puesta en funcionamiento de los mecanismos de compra de los insumos y materiales

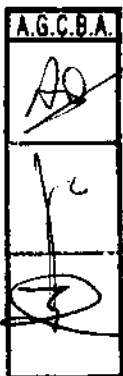
³¹ Resolución 12 SMAYDR-99. EL Secretario como el Subsecretario, podrán promover la imposición de clausuras preventivas cuando se afecten las condiciones de higiene y/o salubridad referidas a contaminación ambiental y definitivas cuando se afecten de forma irreversible dichas condiciones.

El art 2º faculta a la DGPYCA a disponer la aplicación de clausuras inmediatas y preventivas sin contar con acto administrativo cuando se encuentren seriamente afectadas las condiciones ambientales o afectada la salud de la población. En caso de proceder en tal sentido, las actuaciones que dan sustento al acto de excepción deberán ser puestas a consideración del superior en 24 hs.

El art. 3º establece que en los demás casos (fuera de los excepcionales) de acuerdo al Decreto 813-GCBA-99 y el plexo legal de la Ciudad de Buenos Aires, la DGPYCA confeccionará el respectivo proyecto de resolución el que será elevado para la consideración del superior, dentro de los 5 días hábiles administrativos de verificada la inobservancia a la norma vigente.

³² Los procedimientos de medición y ensayos de laboratorio relacionados con el Memo 6634/99 se analizaron a través del informe n° 227 del laboratorio del Área Residuos.

Departamento Actuaciones Colectivas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



necesarios a fin de garantizar la disponibilidad y certificación operativa de los equipos.

6.5. Mantenimiento y calibración de los equipos de medición

Elaborar e implementar un programa de mantenimiento y calibrado de los equipos utilizados en los programas de medición, monitoreo y saneamiento que asegure el cumplimiento de las actividades programadas.

6.6. Planes de contingencias

Diseñar, ensayar e implementar planes de contingencia ante la eventual desactivación de instalaciones y/o equipos propios.

6.7. Seguros de equipos

Se deberá, para resolver las denuncias por contaminación atmosférica, dar respuesta e implementar los seguros de los equipos para medir partículas menores a 10 micrones que deban funcionar fuera de la dirección general por tiempos prolongados

6.8. Equipamiento informático

Elaborar e implementar un programa de informatización de todas las áreas de la dirección general. Se recomienda que el mismo trabaje en modo de red interna de manera que todas las áreas puedan compartir los recursos técnicos.

6.9. Capacitación

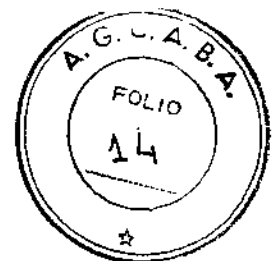
Programar la capacitación de los agentes que se desempeñan como inspectores y de los que se desempeñan en operativos específicos como desratización y desinsectación, en las distintas variables ambientales que fiscaliza la Dirección General, orientados a las actuaciones ambientales integrales.

6.10. Medio ambiente interno de trabajo

Eliminar las interferencias, por el desarrollo de distintas actividades, en un mismo ambiente laboral.



Departamento Actuaciones Legales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Genl. de la Ciudad de Bs. As.



6.11. Manual de procedimientos

Elaborar, aprobar y poner en práctica un Manual de Normas y Procedimientos para las diversas incumbencias y acciones de la Dirección.

Elaborar, aprobar y poner en práctica un Manual de Normas y Procedimientos relativos a seguridad laboral y medio ambiente.

Elaborar instructivos específicos para las acciones de inspección describiendo los procedimientos ante la ausencia del denunciado, numeración de domicilio inexistente, etc.

Elaborar e implementar normas y procedimientos para la cuantificación de las variables ambientales. Los mismos deberán contemplar procedimientos normalizados por entidades reconocidas (IRAM³³, EPA³⁴, GEMS³⁵, ASTM³⁶) de manera de lograr uniformidad en la aplicación de las metodologías de medición y de esta manera lograr homogeneidad y representatividad en la cuantificación de las variables.

6.12. Registros

Se recomienda el dictado de un instructivo interno que indique el procedimiento, los sectores involucrados, los niveles de responsabilidad para solicitar, autorizar, tramitar, registrar, recibir y archivar actuaciones.

En el marco del recomendado Manual de Normas y Procedimientos, establecer los criterios para la derivación y/o asignación de las actuaciones, ya sea entre distintas áreas, o en el interior de cada una de ellas.

Unificar el sistema de registro de actuaciones en los libros de entradas en cada área del organismo, incluyendo en los mismos columnas para el ingreso de todos los datos necesarios que permita su búsqueda en el sistema SUME.

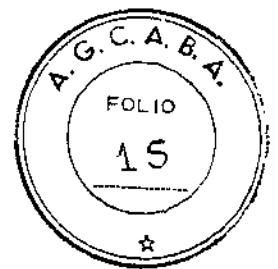
En todas las actuaciones se deben insertar copias o registros facsimilares de los documentos críticos, tales como actas de contravención, formularios de mediciones, certificados de instrumental y calibración.

Se recomienda el archivo adecuado con resguardo de seguridad, junto al dictado de una norma que permita el seguimiento de los expedientes dentro de la repartición.

³³ Instituto Argentino de Normalización
³⁴ Environmental Protection Agency
³⁵ Global Environment Monitor System
³⁶ American Standard Technology Method

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.





6.13. Aspectos ambientales y derivación de las actuaciones

Formular criterios para la identificación del aspecto ambiental involucrado en las denuncias de particulares y/o presentaciones de entes no específicamente ambientales, para de esta manera proceder a una correcta derivación de la actuación.

6.14. Comunicación con terceros

Implementar un sistema que permita de manera ágil y fehaciente la comunicación, información y notificación a los organismos que intervienen en los procedimientos de allanamiento y clausura, Dirección General de Habilitación y Verificación, Rentas, Catastro, Procuración General.

6.15. Informes de inspección

Elaborar un procedimiento que imponga la necesidad de generar los informes de inspección impreso sobre la base de archivo digital.

6.16. Mediciones

Informar conjuntamente con las mediciones la metodología utilizada, cálculos realizados y control de calidad.

6.17. Variables secundarias

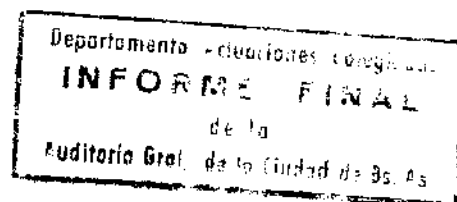
Fijar protocolos de descripción y/o evaluación de las variables secundarias (condiciones estacionales y/o meteorológicas, entorno urbano, etc.).

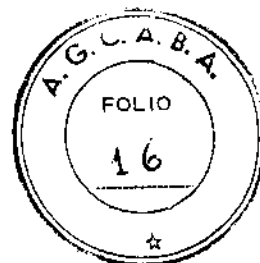
6.18. Estándares ambientales

Fijar criterios de evaluación basados en el empleo específico de estándares e indicadores.

6.19. Control del proceso administrativo

Elaborar e implementar un sistema de control periódico que garantice la seguridad del trámite administrativo y de cuenta de los avances correspondientes a cada tipo de procedimiento y sobre esa base diseñar y poner en marcha un sistema centralizado de seguimiento de las actuaciones,





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

que permita reaccionar ante las demoras y comunicar los desvíos a los niveles responsables.

Reconstruir las actuaciones extraviadas y solicitar el sumario correspondiente.

Lic. Gustavo Rodolfo Nievas
Director General de Obras y Servicios
Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AGC.A.
As
h
2

Departamento Actuaciones Legales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

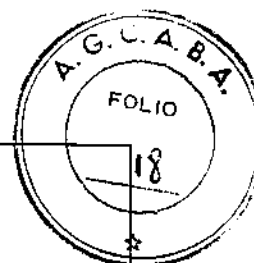
ANEXO 1

ORGANIGRAMA DEL ORGANISMO

Dirección General de Política y Control Ambiental	
Descripción de responsabilidad primaria:	
<i>Descripción de Acciones</i>	
Nivel Orgánico	
Departamento de Administración	Programar, coordinar y supervisar la gestión financiera, económica y patrimonial, la administración del personal, el apoyo administrativo y los servicios generales y de mantenimiento del organismo. Asistir y asesorar al Director General en materia de su competencia.
Personal	Programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones vinculadas con la administración del personal. Evaluar altas, bajas, ingreso y promoción, aspectos previsionales, liquidación de haberes y retenciones, dirigir y evaluar al personal a su cargo.
Despacho	En la actualidad este departamento no tiene funciones
Mesa de Entradas	Entender en el registro, despacho y custodia de toda la documentación de y/o trámites que ingresen o egresen del organismo
Contable	Dirigir la gestión financiera, económica y patrimonial del organismo. Organizar el registro contable, normas y procedimientos, liquidación de gastos, custodia de fondos y valores, presupuesto anual.
Mantenimiento y Depósito.	Coordinar la prestación de actividades de apoyo administrativo y de servicios generales, almacenamiento y distribución de suministros, entender en la preservación de los bienes y patrimonio de la Dirección General.



Departamento Actuaciones Corregidas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



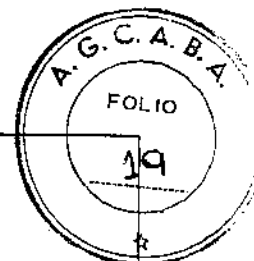
Dirección General de Política y Control Ambiental

Descripción de responsabilidad primaria:

<i>Nivel Orgánico</i>	<i>Descripción de Acciones</i>
Departamento Planificación y Control de la Gestión Ambiental	Programar, coordinar y supervisar la gestión de recursos, estadísticas y auditoría interna. Asistir y asesorar al Director General en materia de su competencia.
Planificación y Control de la Gestión	Elaborar los estudios que permitan optimizar la aplicación de recursos, tanto materiales como humanos para la concreción de los objetivos perseguidos, y elaborar los proyectos inherentes a tal fin. Ejecutar las estadísticas ambientales que permitan la toma de decisiones en los niveles a los que reporte. Analizar la legislación nacional y extranjera con el objeto de proponer normas de aplicación en el ámbito de la ciudad. Efectuar tareas de auditoría interna.



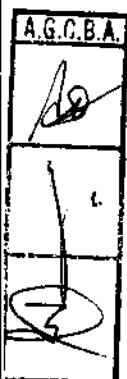
Departamento Actuaciones Corregidoras
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bogotá



Dirección General de Política y Control Ambiental

Descripción de responsabilidad primaria:

<i>Nivel Orgánico</i>	<i>Descripción de Acciones</i>
Departamento Residuos	Programar, coordinar y supervisar los estudios químicos ambientales en áreas de contaminación atmosféricas localizada. Verificación de cumplimiento de standars de inmisión de contaminantes atmosféricos específicos. Coordinación y supervisión de estudios analíticos sobre contaminantes atmosféricos específicos criterio en programas de vigilancia de calidad del aire (GEMS/AIRE/OMS) Verificación de cumplimiento de standars de inmisión de contaminantes atmosféricos criterio. Supervisión de programas de control microbiológico y limnológico ambiental. Asistir y asesorar al Director General en materia de su competencia.
Vigilancia Atmosférica	Efectuar determinaciones analíticas de contaminantes atmosféricos básicos, según programas de vigilancia atmosférica urbana, determinando niveles de inmisión de contaminantes. Para el diagnóstico de la calidad química del aire urbano en áreas de estación/es de monitoreo integral de la red mundial de laboratorios de aire de la Organización Mundial de la Salud (Programa GEMS/AIRE/OMS).
Microbiología y Limnología	Realizar determinaciones de la calidad microbiológica del agua de bebida en reparticiones oficiales y bebederos de plazas y paseos públicos del G.C.B.A. Determinar la calidad microbiológica del agua ornamental y recreativa de la zona ribereña del Río de la Plata, de los lagos, de los espacios verdes, de las fuentes, de los natatorios y polideportivos administrados por el G.C.B.A.
Sistemas de Correlación y Procesamiento de Datos	Validar y procesar analíticamente datos de monitoreo, determinar tendencias de contaminación. Graficar datos, parámetros meteorológicos, centralización de cómputos, banco de datos de contaminación, series históricas por área, efectuar correlación meteorológica, prestar apoyo a campo de muestreo e intervenir en análisis de indicadores de calidad ambiental.

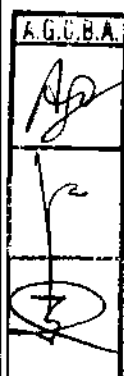


Departamento Acciones Corregidas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As

Dirección General de Política y Control Ambiental

Descripción de responsabilidad primaria:

Nivel Orgánico	Descripción de Acciones
Departamento de Control Ambiental	Programar, coordinar y supervisar emisión de contaminantes atmosféricos, efectuar evaluación del área de vertido con localización de impacto. Ejecutar acciones relacionadas con la vigilancia y control de la contaminación ambiental. Ruidos control de fuentes móviles y fijas. Vibraciones control de fuentes generadoras.
Fuentes Móviles	Aplicación de la Ordenanza N° 39.025 ; 44.811. Control Urbano de fuentes móviles que emitan contaminantes a la atmósfera (Motores nafteros y de ciclo Diesel). Control de emisión de ruidos por las fuentes móviles.
Fuentes Fijas	Aplicación de la Ordenanza N° 39.025. Control de emisión de humos, ruidos y olores en fuentes fijas.
Centros Asistenciales	Inspección generada por denuncia y/o de oficio en geriátricos, guarderías, y establecimientos privados de atención médica.



Departamento Acciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral de la Ciudad de Bs. As

Dirección General de Política y Control Ambiental

Descripción de responsabilidad primaria:

Nivel Orgánico	Descripción de Acciones
Departamento Prevención de Plagas	Programar, coordinar y supervisar la gestión de control de plagas en el ámbito de la ciudad. Ejercer la función de autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 11.843 y sus normas reglamentarias. Generar y actualizar los registros de empresas privadas de desinsección y desinfectación, y limpieza y desinfección de tanques de agua potable, ejecutar las acciones de saneamiento en la vía pública, vivienda y ámbitos públicos y/o privados. Realizar el control de ecología animal en el ámbito de la ciudad. Asistir y asesorar al Director General en materia de su competencia.
Control de Plagas	Efectuar desratizaciones de terrenos baldíos y casas, desinsección en la vía pública de mosquitos por termo fumigación, desinsección desratización y desinfección en edificios públicos. Aplicación de la Ley N° 11843 en el ámbito capitalino. Tramitación de denuncias, inspecciones de oficio y/o motivadas por denuncia. Registro e inspección de empresas privadas que cumplan con las funciones de desinsección y desratización. Verificación del cumplimiento de la ordenanza N° 45593. Asistir y asesorar a particulares que requieran el servicio.
Control de Aguas	Inspeccionar tanques de agua de edificios de la ciudad de Buenos Aires que alberguen gran conglomerado de personas, con el objeto de prevenir contagios de enfermedades por contagio del agua de bebida. Registro e inspecciones a empresas privadas que se ocupan de la limpieza y desinfección de tanques de agua de edificios públicos y/o privados de la ciudad.
Servicios de Saneamiento	Almacenar los productos químicos que se utilizan en los programas de desratización y desinsección dependientes de la Dirección, ejecución de dichos programas, cuidado y mantenimiento de los equipos utilizados para tal fin.

A.G.C.B.A.
Ad
rc
3

Departamento Auditorías Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As

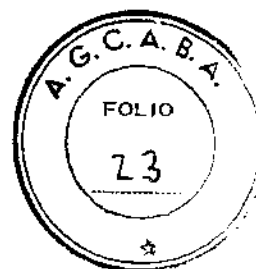
Dirección General de Política y Control Ambiental

Descripción de responsabilidad primaria:

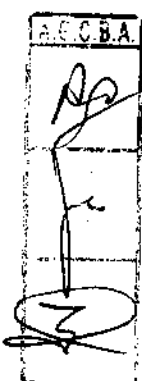
Nivel Orgánico	Descripción de Acciones
Departamento Administración	Programar, coordinar y supervisar la gestión financiera, económica y patrimonial, la administración del personal, el apoyo administrativo y los servicios generales y de mantenimiento del organismo. Asistir y asesorar al Director General en materia de su competencia.
Personal	Programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones vinculadas con la administración del personal. Evaluación, altas y bajas, ingreso y promoción, aspectos previsionales, liquidación de haberes y retenciones, dirigir y evaluar al personal a su cargo.
Despacho	En la actualidad este departamento no tiene funciones
Mesa de Entradas	Entender en el registro, despacho y custodia de toda la documentación de y/o tramites que ingresen o egresen del organismo
Contable	Dirigir la gestión financiera, económica y patrimonial del organismo. Organizar el registro contable, normas y procedimientos, liquidación de gastos, custodia de fondos y valores, presupuesto anual.
Mantenimiento y Depósito.	Coordinar la prestación de actividades de apoyo administrativo y de servicios generales, almacenamiento y distribución de suministros, entender en la preservación de los bienes y patrimonio de la Dirección General.

A.G.C.P.A.
As
fc
B

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

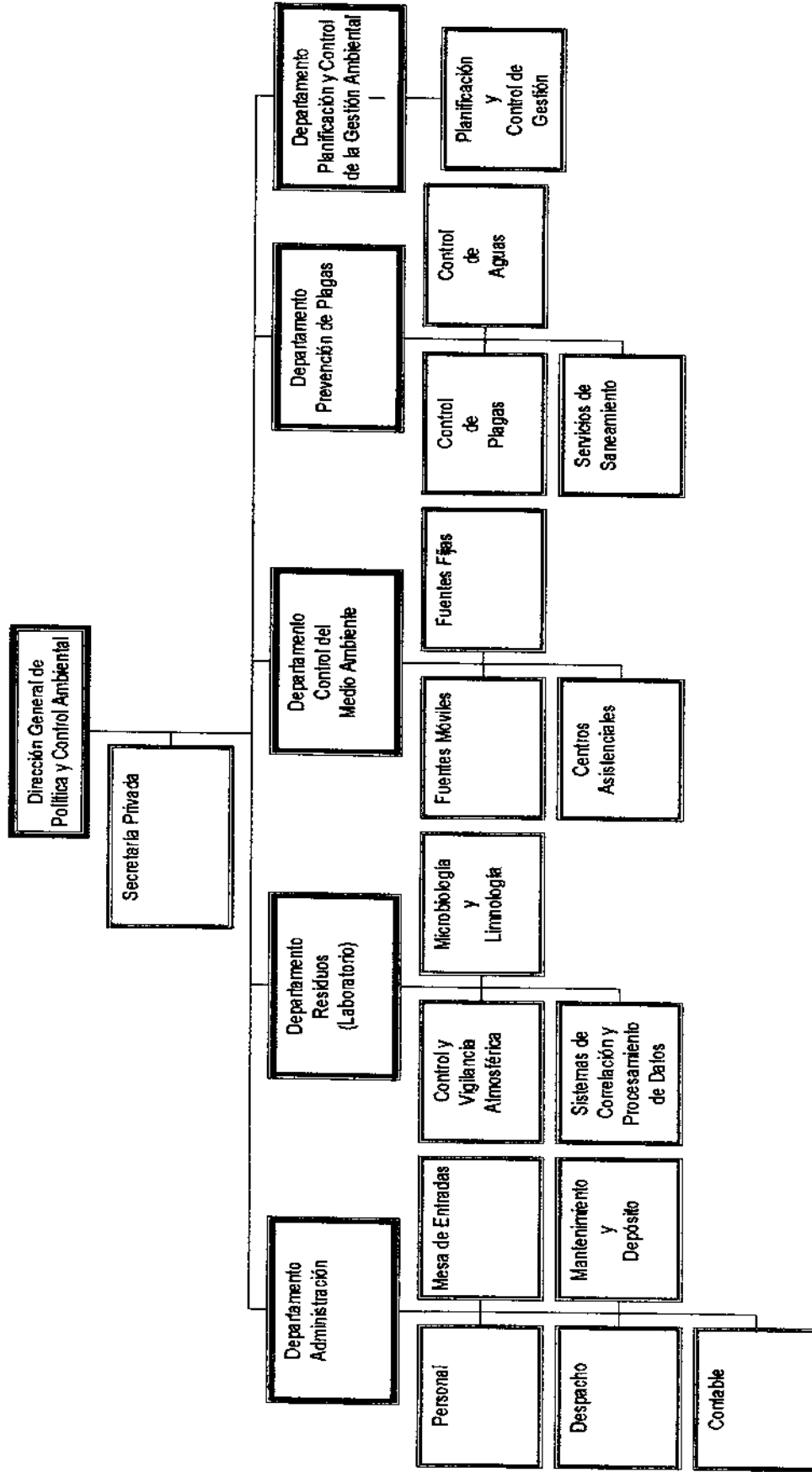


Organigrama Funcional del Organismo

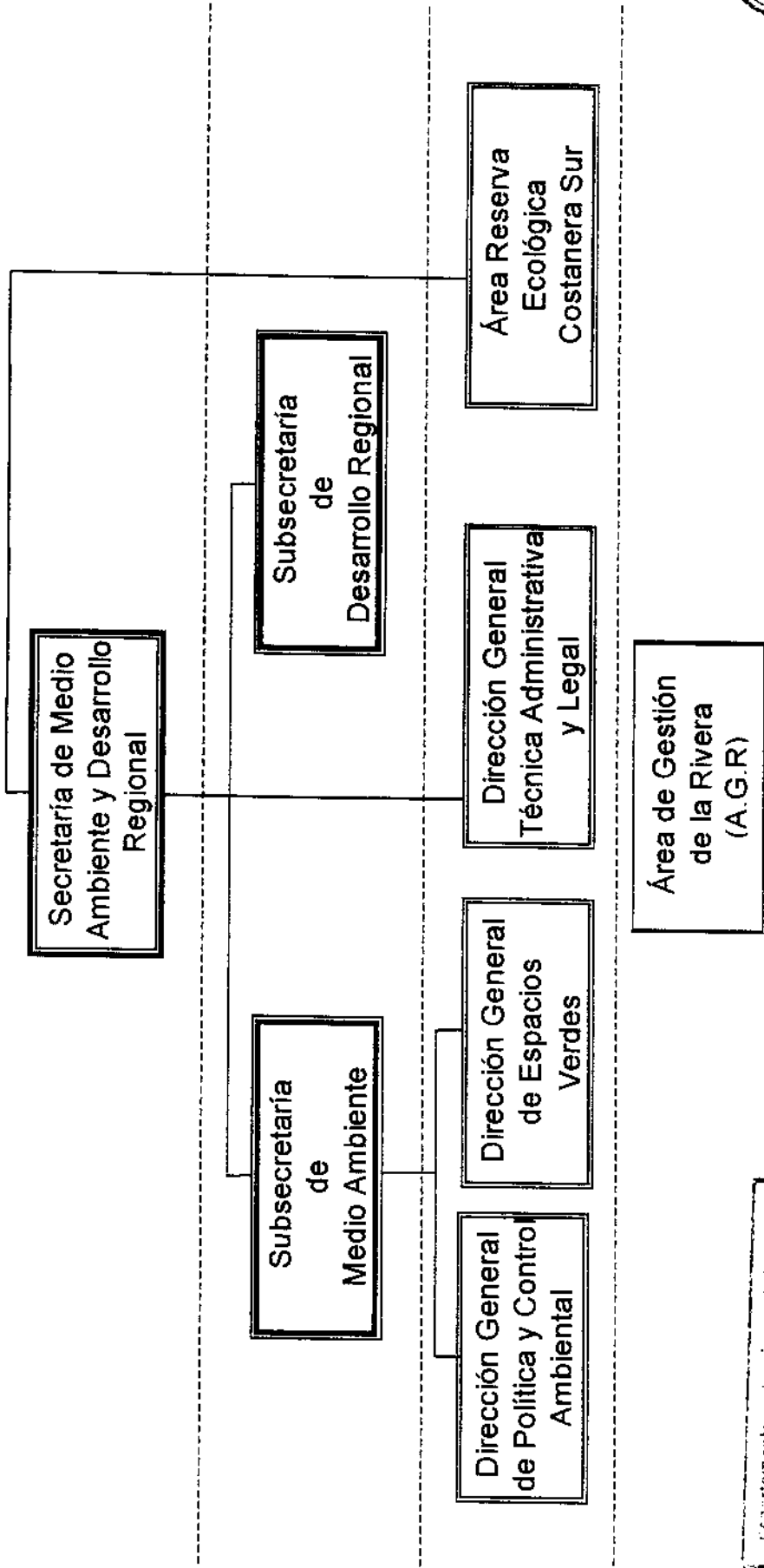


Departamento de Evaluaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoria Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Estructura de la Dirección General de Política y Control Ambiental

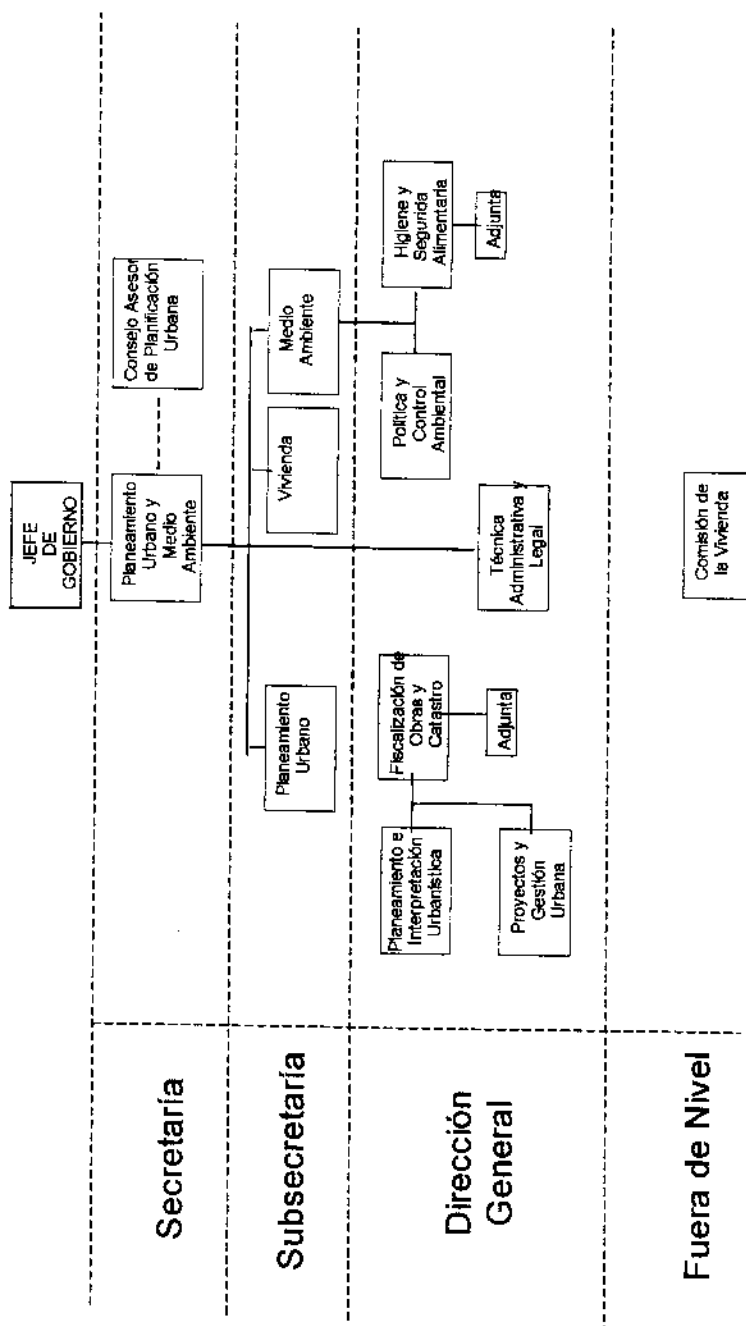
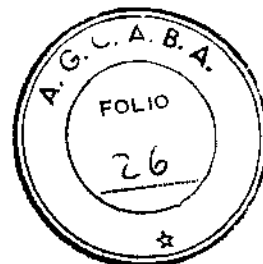


ORGANIGRAMA DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO REGIONAL
DECRETO 339/99



Departamento de Acciones Colectivas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

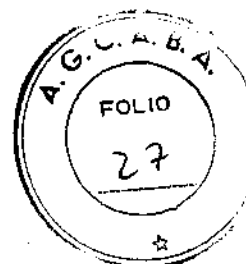
AGCBA



Departamento Actuaciones Colegiales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As

ANEXO 2

NORMAS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.



I.- CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.- **CAPITULO CUARTO (ARTS. 26 A 30) Y ARTS. 22, 80, 81, 89 Y 104.**

La protección del medio ambiente en la ciudad de Buenos Aires tiene actualmente raigambre constitucional. En efecto, la Constitución de la Ciudad Autónoma consagra su Capítulo Cuarto (Arts. 26 a 30) a la protección del medio ambiente, estableciendo que: "El medio ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer...."(Art.26).

Establece asimismo, el desarrollo de una política ambiental integrada a las políticas de desarrollo económico y social que promueva entre otras cosas la protección e incremento de los espacios públicos de acceso libre y gratuito, la preservación de los espacios verdes y su incremento, la protección de la fauna urbana, saneamiento de las áreas costeras del Río de la Plata y de la cuenca Matanza - Riachuelo, la regulación de los usos del suelo, el preservamiento de la calidad atmosférica, la educación ambiental, etc. (Art.27).

En su Art. 28 establece que para asegurar la calidad ambiental, se prohíbe por un lado el ingreso a la ciudad de residuos y desechos peligrosos y por otro el ingreso y la utilización de métodos, productos o servicios no autorizados o prohibido en su país de producción, de patentamiento o de desarrollo original.

El Art. 29 reza la definición por parte de la Ciudad de la confección de un Plan Urbano Ambiental elaborado con la participación de entidades académicas, profesionales y comunitarias, aprobado por la Legislatura con la mayoría prevista en el Art. 81 (mayoría absoluta del total de sus miembros). Dicho plan, constituirá la ley marco a la que deberá ajustarse el resto de la normativa urbanística y las obras públicas.

Finalmente el Art. 30 establece la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su discusión en audiencia pública.

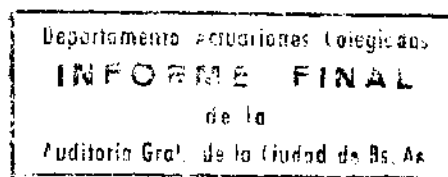
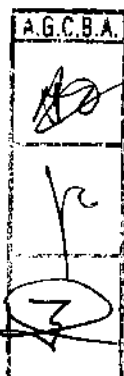
En otras partes de su articulado, se hace mención al tema ambiental, en este sentido:

El Art.22 establece el ejercicio indelegable de su autoridad sanitaria.

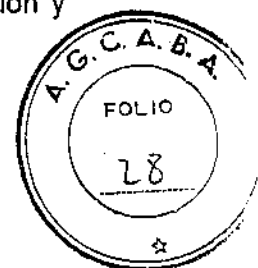
El Art. 80 que determina las facultades de la Legislatura, establece que la misma legislará en materia de medio ambiente.

El Art. 89 determina el procedimiento de doble lectura para la sanción y modificaciones entre otras cosas de los Códigos de Planeamiento urbano, Ambiental y de edificación y confección del Plan Urbano Ambiental de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para terminar, el Art. 104 (Atribuciones del Jefe de Gobierno) establece que es deber del Jefe de Gobierno, preservar y mejorar el ambiente, los procesos



ecológicos esenciales y los recursos naturales, reduciendo la degradación y contaminación que los afecten, promoviendo la conciencia pública, etc.



II.- NORMAS REFERIDAS A CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

1.- Legislación Nacional:

- Ley N° 20.284. Contaminación Atmosférica.

Ámbito de aplicación:

Se aplica a todas las fuentes capaces de producir contaminación atmosférica en Jurisdicción Federal y Provincias que adhieran.

Autoridad de Aplicación y Fiscalización:

Autoridad Sanitaria Nacional, Provincial y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Cuando la emisión de las fuentes contaminantes tenga influencia en zonas sometidas a mas de una jurisdicción, entenderá en la aplicación la Comisión Interjurisdiccional que se refiere el Capítulo V (Art.3).

Procedimiento en Capital Federal:

El Tribunal de Faltas es el organismo competente para el Juzgamiento de infracciones a la presente ley.

2.- Legislación Municipal:

- Ordenanza N° 27.708/73.

Determina las normas a la que deberán ajustarse las emisiones provenientes de los conductos de evacuación de gases.

- Ordenanza N° 39025/83. Código de Prevención de Contaminación Ambiental.

Antecedentes:

Nacionales:

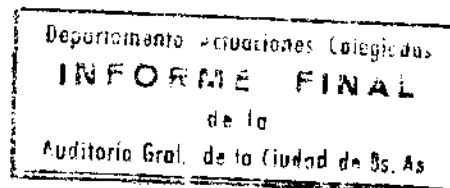
- Ley N° 20.284 de Contaminación Atmosférica,
- Ley N° 19.587 y Decreto Reglamentario N° 351/79 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Ley N° 21.608 y Decreto Reglamentario N° 2541/977 de Promoción Industrial.
- Decreto N° 2125/78 Reglamentario de la percepción de O.S.N.

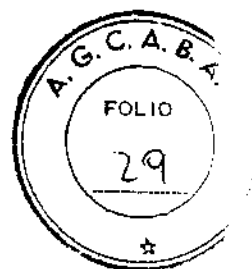
Municipales:

- Código de Planeamiento Urbano Sección 7.
- Proyecto de Código de la Construcción.

Extranjeros:

- Clean Air Act U.S. A. (1970).





Ámbito de Aplicación:

En la ciudad de Buenos Aires, a toda emisión al ambiente de los efluentes líquidos, sólidos, gaseosos, radiaciones ionizantes y ruidos molestos provenientes de las fuentes contaminantes fijas o móviles.

Secciones:

- 1- Contaminación del Aire.
- 2- Residuos Sólidos.
- 3- Efluentes Líquidos.
- 4- Ruidos y Vibraciones.
- 5- Radiaciones Ionizantes.

- Ordenanza 39.027/83.

Dispone la derogación de disposiciones como consecuencia de la Sanción del Código de Prevención de Contaminación Ambiental.

Deroga Ordenanzas N°: 33.291; 33.387; 34.540; 34.876 y mod. 35.534; 24.119 y mod. 24.529 y 32.249; 33.454 y mod. 37.459; 33.969; 36.131; 5.388 y mod. 11.165, 12.820 y 13.859; 16.076, 24.136 y mod. 24.391 y 26.274; 26.819; 35.312.

Deroga Decretos N° : 5271/98 y mod. 2643/979; 6403/978 y mod. 7442/979; 787/979; 862/979; 6062/980; 10987/968 y mod. 6167/969; 7457/978; 7458/978; 6918/979; 341/980; 5386/957; 2912/934; y Resolución de Sub. Secretaría de Desarrollo Urbano N° 1935/978.

- Decreto N° 2790/83 ampliado por Decreto N° 5.071/83.

Crea la Comisión Asesora Permanente del Código de Prevención de Contaminación Ambiental dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Dicha comisión tiene por objeto intervenir y asesorar en todos los asuntos referentes a la contaminación y preservación del medio ambiente que sean de competencia Municipal.

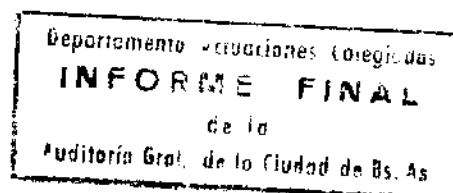
- Decreto N° 2191 del 23/11/99.

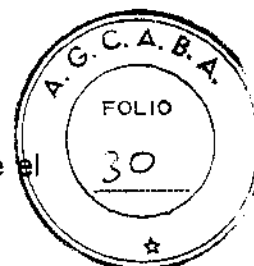
Modifica Art. 2 del Decreto N° 2790/83 y 1 del Decreto N° 5071/83.

Recompone la constitución de la Comisión Asesora. Designa a la Secretaría de Medio Ambiente como coordinadora a los fines de organización, convocatoria etc. de la misma.

- Ordenanza N° 46.956/93.

Modifica el Art. 4.1.3 del Código de Prevención de Contaminación Ambiental en cuanto a las tablas " Límites de Contaminantes a cuerpo receptor " y " Límites de Emisión para Efluentes Crudos" que serán elaboradas por el Organismo Municipal Competente. Establece asimismo que será de aplicación el Decreto





Nº 674/89 y el Decreto Nº 776/92 en lo que fuere pertinente siempre que el Dpto. Ejecutivo no establezca otros límites más exigentes.

- **Decreto Nº 719/80.**

Establece el procedimiento de contralor de humo de los automotores Diesel.

- **Ordenanza Nº 44.811/91. Complementaria de Ordenanza Nº 33.266 (Código de Habilitaciones y Verificaciones).**

Modifica Código de Prevención de Contaminación Ambiental. Establece la Inspección Anual Técnica de Automotores.

- **Decreto Nº 226/96.**

Dispone que los vehículos que transiten en la Capital Federal, Deberán ajustar sus emisiones a las normas contenidas en la SEC. 2, Art. 2.2.1 del Código de Prevención de Contaminación Ambiental.

- **Decreto Nº 813/99. Disposición de clausuras preventivas y definitivas cuando se encuentren afectadas condiciones de higiene y salubridad referidas a contaminación ambiental.**

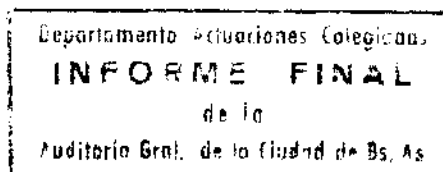
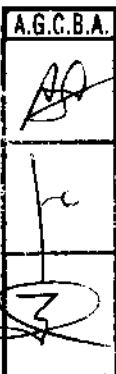
Autoriza al Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Regional y/o Subsecretaría de Medio Ambiente, en forma conjunta o indistinta a disponer clausuras y/o definitivas cuando se encuentren afectadas condiciones de higiene y salubridad referidas a contaminación ambiental. Aprueba cuadro determinante de niveles de decisión en la facultad de clausura.

- **Resolución Nº 12 de la Secretaría Medio Ambiente y Desarrollo Regional.**

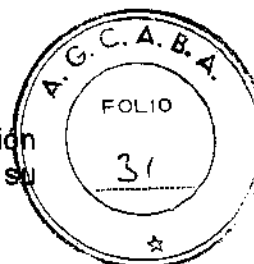
Establece el circuito administrativo para las actuaciones de intimación y clausura cuando se encuentren afectadas las condiciones de higiene y/o salubridad referidas a contaminación ambiental. Fija Plazos y faculta a la Dirección General de Política y Control Ambiental.

- **Resolución Nº 241 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Regional del 23/12/99.**

Crea la Unidad de Ejecución del Control de Emisiones provenientes de Fuentes Móviles bajo la supervisión directa de la Subsecretaría de Medio Ambiente, siguiendo los objetivos fijados por esta Secretaría en el marco del Programa de Aire Limpio. La mencionada Unidad será integrada por personal de la Dirección General de Política y Control Ambiental y a los efectos funcionales dependerá de la Subsecretaría de Medio Ambiente. El procedimiento de control será el que determina la Ordenanza Nº 39.025 y su mod. Ordenanza Nº 44.811.



Los valores de referencia que se utilizarán en el procedimiento de verificación serán los determinados por la ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y su decreto reglamentario N° 779/95, Art.35, inc.a).



- **Ley N° 71 del 3/ 9/ 98. Consejo del Plan Urbano Ambiental.**

Establece que el organismo encargado de la formulación y actualización del Plan Urbano Ambiental, será el Consejo del Plan Urbano Ambiental con competencia en ordenamiento territorial y ambiental de acuerdo con lo establecido en los Arts. 27, 29 y 104 inc. 22 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, que funcionará en el ámbito del Poder Ejecutivo.

- Ley N° 123 del 10 / 12/ 98. Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto N° 1252/99 Reglamentario. Establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para los emprendimientos públicos y privados con relevante efecto ambiental.

Determina el Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental en los términos del Art. 30 de la Constitución de la Ciudad Autónoma.

Conforme al Art. 2, se entiende por "Evaluación de Impacto Ambiental al Procedimiento Técnico - Administrativo destinado a identificar e interpretar, así como a prevenir los efectos de corto, mediano y largo plazo que actividades, proyectos, programas o emprendimientos públicos o privados, pueden causar al ambiente, en función de los objetivos fijados en esta ley".

Conforme al Art. 3, se entiende por "Impacto Ambiental a cualquier cambio neto, positivo o negativo, que se provoca sobre el ambiente como consecuencia, directa o indirecta, de acciones antrópicas que puedan producir alteraciones susceptibles de afectar la salud y la calidad de vida, la capacidad productiva de los recursos naturales y los procesos ecológicos esenciales."

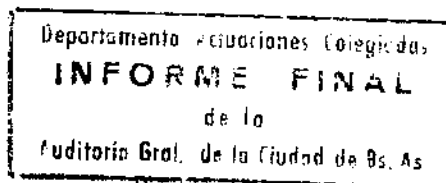
Ámbito de aplicación (Art.4): "Se encuentran comprendidos en el régimen de la presente ley todas las actividades, proyectos, programas o emprendimientos susceptibles de producir un impacto ambiental de relevante efecto, que realicen o proyecten realizar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas".

Autoridad de Aplicación (Art. 7): El poder ejecutivo designa la autoridad de aplicación de la presente ley. Se crea en el ámbito de la misma una Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental y un Consejo Asesor Permanente.

El Art. 2 del decreto 1252 reglamentario de la ley 123 establece que constituirán la autoridad de aplicación actuando en forma conjunta las Secretarías de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, de Planeamiento Urbano y de Industria, Comercio y Trabajo. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Regional suministrará la apoyatura administrativa y técnica que requiera la autoridad de aplicación.

- **Ley N° 303 del 25/11/99 – Información Ambiental.**

Establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información sobre el estado y la gestión del ambiente y de los recursos naturales conforme lo establecido en el Art. 16 in fine de la Constitución de la Ciudad y de acuerdo a la presente ley, sin necesidad de invocar un interés especial que motive el



requerimiento. Esta Ley es aplicable a la información ambiental concerniente a que afecte a la ciudad de Buenos Aires, que obre en poder del Gobierno de la Ciudad, de cualquier autoridad, organismo e institución pública, incluyendo a sus contratistas, concesionarias y empresas privadas que presten servicios públicos en su territorio.

Autoridad de aplicación (Art. 7): Es el organismo del Poder Ejecutivo con competencia ambiental.

Art. 13: Dispone la creación del Registro Ambiental en el ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Regional o del organismo que en el futuro la reemplace, el que estará integrado por todos los registros creados o a crearse para regímenes sectoriales específicos relacionados con la materia ambiental.

V.- NORMAS RELATIVAS A LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS.

1.- Legislación Municipal.

- Ordenanza N° 33.581/77. Residuos en la vía pública.

Establece la prohibición de arrojar o mantener cualquier clase de basura, desperdicios, aguas servidas o enseres domésticos en la vía pública, veredas, calles, terrenos baldíos o casas abandonadas. Los residuos deberán ser almacenados en bolsas para su posterior recolección.

- Ordenanza N° 34.523/78. Prohibición de descarga de basura a cielo abierto.

Prohíbe la descarga de basura a cielo abierto a partir del 15/11/78. Establece que la descarga de basura proveniente de la recolección domiciliaria etc., deberá efectuarse en las estaciones de transferencia de residuos sólidos o en lugares de la Provincia de Buenos Aires expresamente determinados por el CEAMSE.

- Decretos N° 1033/80 y 613/82.

El servicio de recolección de residuos en la ciudad de Buenos Aires se prestará durante seis días de la semana de domingo a viernes inclusive en el horario de 20:00 a 07:00.

Las bolsas serán depositadas sobre las aceras de domingo a viernes a partir de las 20:00 hs.

- Ordenanza N° 37044/81 y Modificatoria 51.278/96. Higienización de terrenos baldíos y casas abandonadas.

El Gobierno de la Ciudad publicará durante 5 días en el boletín oficial, diarios de mayor circulación y otros medios de comunicación, la advertencia que el Gobierno de la Ciudad formula a los propietarios de terrenos baldíos y casas abandonadas cuyas condiciones de higiene y salubridad y seguridad se encuentren afectadas, para que estos en el término de 90 días a partir de la



Departamento Acciones Colectivas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As

fecha de la última publicación procedan a su limpieza, desratización etc. Vencido dicho plazo, la limpieza referida será efectuada por la empresa cuyos servicios se hayan contratado por licitación pública a tal efecto. El costo de la misma estará a cargo del propietario.

- Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2045/93. Obligatoriedad de limpieza semestral de tanques de agua en inmuebles que consten de mas de una unidad funcional.

VI.- NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS E INFECCIOSOS.-

SUSTANCIAS PELIGROSAS Y SUSTANCIAS CONTROLADAS.

1.- Residuos Peligrosos e Infecciosos.

1.1).- Legislación Nacional.

- Ley N° 24.051 y Decreto Reglamentario N° 831/93.

Reglamentan todo lo inherente a generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos. Se aplican supletoriamente a todo aquello que no esté expresamente contemplado en el Ordenamiento Municipal.

1.2).- Legislación Municipal.

- Ordenanza N° 45.587/92.

Crea normas relacionadas con la generación, segregación, manipulación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos infecciosos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

- Decreto N° 1706/98.

Establece disposiciones de tratamiento para todos los establecimientos asistenciales generadores de residuos y desechos que comporten riesgo.

- Ley N° 154 del 18 de febrero de 1998. **Residuos Patogénicos.** Regula la generación, manipulación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aquellas actividades que propendan a la atención de la salud humana y animal.

Ámbito de aplicación: La presente Ley regula la generación, manipulación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de todos los residuos patogénicos provenientes de aquellas actividades que propendan a la atención de la salud humana y animal con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, estudio, docencia, investigación o

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As



producción comercial de elementos biológicos ubicados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Autoridad de Aplicación: La autoridad ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. La autoridad de aplicación está dotada con el poder de policía para hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley.



- **Resolución 1126 de la Secretaría de Salud del 22 de mayo de 2000. Crea el Comité Asesor Técnico Administrativo para los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos.**

2.- Sustancias Peligrosas y Sustancias Controladas.

- **Ordenanzas N° 27.738 y Modificatoria N° 46921/93. Transporte de sustancias peligrosas.**

Establecen que el transporte de materiales peligrosos dentro del ámbito de la ciudad de Buenos Aires estará sujeto al reglamento General para el Transporte de Material Peligroso aprobado por la Resolución N° 233/86 de la Secretaría de Transporte de la Nación y demás normas complementarias.

- **Ordenanza N° 51202/96. Sustancias Controladas.**

Establece que el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires regulará la utilización, comercialización y tenencia de los compuestos químicos denominados "Sustancias Controladas" incluidos en el Anexo "A" del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la capa de Ozono de conformidad con las leyes Nros. 23.778, 24.040, 24.167, 24.418.

Prohíbe la instalación en el ejido de la Ciudad de toda industria productora de compuestos químicos que agoten la capa de Ozono. Prohíbe asimismo la utilización de sustancias controladas en los equipos extinguidores de incendios.

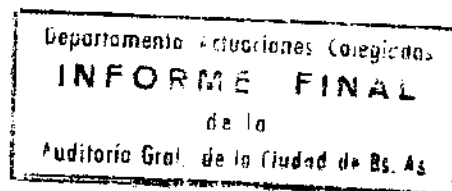
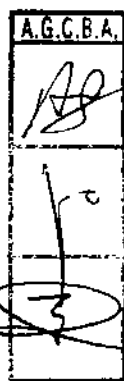
VIII.- EDUCACIÓN AMBIENTAL.

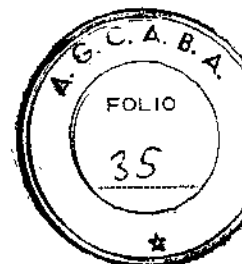
- **Ordenanza N° 46.488/93 y Modificatoria N° 49.459/95.**

Establece el dictado de la materia Principios de Educación Ambiental en los establecimientos de enseñanza dependientes de la Municipalidad de Buenos Aires.

- **Ordenanza N° 49.470/95.**

Establece la confección de un Manual Ecológico de la Ciudad de Buenos Aires para ser distribuidos a todos los alumnos de las escuelas públicas dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.





ANEXO 3

MUESTRA DE AUDITORÍA

Cumplimentada la Etapa I de Análisis Organizacional se pudieron determinar las estructuras administrativas y operacionales del organismo, como así también relevar las actividades desarrolladas. Dentro de cada área operativa a su vez se determinaron diferentes actividades de control y diferentes vías de generación de estas actividades. Así podemos de acuerdo a lo anterior dividir el universo en varios subgrupos que se supone tendrán similar comportamiento.

Como consecuencia de lo anterior se determinaron los estratos que a continuación se detallan:

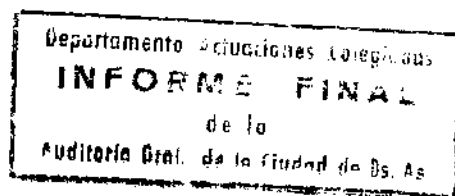
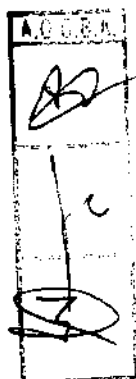
- Departamento de Control Ambiental:
 - Humos y Olores
 - Ruidos y vibraciones
- Departamento de plagas
- Departamento de Residuos

Cada uno de estos estratos es una fracción del universo, que representa un conjunto de elementos que cuentan con características similares y cuyo tratamiento se desea evaluar. La información obtenida de la evaluación de la muestra seleccionada por la técnica estadística aplicada, permitirá inferir con un grado aceptable de precisión (a definir) el comportamiento de todo el universo auditado.

El marco que permite identificar cada una de las unidades de la población está conformado por los libros de registraciones y actuaciones que forman los "Libros de Entradas" de cada área del organismo auditado.

De acuerdo a lo definido anteriormente se determinó realizar un muestreo por estratos, que permite conseguir una mayor homogeneidad dentro de cada grupo. Entonces se fijó como grado de certidumbre sobre la estimación de la muestra un intervalo de confianza de 92,5% y un error del 10 %.

Considerando que las variables a analizar son del tipo cualitativa y de acuerdo al tamaño de la población dentro de cada conglomerado podremos aplicar las siguientes expresiones para la determinación de la muestra.



Tamaño muestral

Calculo auxiliar

Para muestras grandes

(> 30 elementos)

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0 - 1}{N}}$$

$$n_0 = \left(\frac{Z_{1-\alpha/2}}{2\delta} \right)^2$$

Para muestras pequeñas

(< 30 elementos)

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0 - 1}{N}}$$

$$n_0 = \left(\frac{1}{2\delta \sqrt{\alpha}} \right)^2$$

Donde:

n = Tamaño muestral

n_0 = Parámetro obtenido del calculo auxiliar

N = Tamaño de la población

$1 - \alpha$ = Confianza

α = Error

$1 - \delta$ = Precisión

δ = Error permitido

$Z_{1-\alpha/2}$ = Ordenada al origen de la curva de distribución normal

Las estadísticas anuales proporcionadas por el departamento de Planificación y Control de Gestión, determinaron la siguiente cantidad de actuaciones realizadas en el organismo durante el año 1999:

Area	Actuaciones	Cantidad en cada estrato n_i
Control de la Calidad Ambiental		
	Ruidos y Vibraciones	1.358
	Humos y Olores	1.000
Residuos		235
Plagas		5.107
Total N (Universo)		7.700

Considerando los datos anteriores y teniendo en cuenta un nivel de confianza del $1 - \alpha = 92,5\%$ y un error $\delta = 10\%$, aplicando las expresiones enumeradas

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As

anteriormente se obtienen del área bajo la curva normal tipificada de 0 a z los siguientes valores¹:

$$(1 - \alpha)/2 = (1 - 0,925)/2 = 0,0375$$

se obtiene $Z_{1 - \alpha/2} = 1,78$

entonces surge Para muestras grandes $n = 78$

Teniendo en consideración las estadísticas de actuaciones de cada área del organismo y considerando el tamaño muestral y la proporcionalidad de actuaciones en cada área, tendremos en cada caso el siguiente espectro a evaluar:

Área	Actuaciones	Proporcionalidad de los estratos (n_i/N)	n (Muestra)
Control de la Calidad Ambiental			
	Ruidos y Vibraciones	18%	15
	Humos y Olores	13%	11
Residuos		4%	4
Plagas		65%	47
Total Muestra n		100%	77

Del muestreo obtenido se deberá determinar la metodología para la selección de los elementos que serán evaluados. Para esto y de acuerdo al modo de registro que lleva el organismo se propone la elección de los elementos de manera aleatoria.

De la aplicación de los datos anteriores y del relevamiento realizado en cada área del organismo se obtiene el siguiente espectro muestral:

	Nº Actuación interna	Registración	Nº de Registración	Año	Origen
Ruidos y Vibraciones					
1		A1 E	11707	99	
2		E	6784	99	
3		E	14000	99	

¹ Estadística de Murray R. Spiegel, Pág. 343, Apéndice II Áreas bajo la Curva Normal tipificada de 0 a Z

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

	Nº Actuación Interna	Registración	Nº de Registración	Año	Origen
4		E	15170	99	
5		E	25610	99	
6		E	42205	95	
7		E	57468	97	
8		E	72264	99	
9		E	73478	99	
10		E	73510	99	
11		E	74039	98	
12		E	99593	98	
13		E	41331	98	
14		E	41323	98	
15		E	35528	98	
16		E	41313	98	
		E	92105	97	
17		E	9795	99	
18		E	36016	99	
19		E	84516	97	
20		E	9953 / 73726	98	
21		E	59156	98	
22		E	68793	98	
23		E	4706	99	
24		E	13909	99	
25		E	28979	99	
26		E	38241	99	
27		M	18	99	SG
28		N	2405	99	DGPYCA
29		N	2410	99	DGPYCA
30		N	21319	99	DGPYCA
31		R	7205	99	DGPYCA

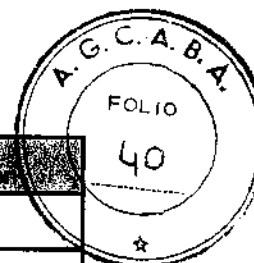
A. G. C. A. 6
FOLIO
38
☆

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

	Actuación Interna	Registración	Nº de Registración	Año	Origen
Humos, Olores, Aguas					
32		E	6487	99	
33		E	10936	99	
34		E	15163	95	
35		E	16317	98	
36		E	17807	99	
37		E	46050	99	
38		E	102321	98	
39		E	37338	99	
40		E	41619	99	
41		E	43313	99	
42		E	64184	99	
43		E	68598	99	
44		N	114	99	DGPYCA
45		R	1330	99	DGPYCA
Residuos					
46	151	E	12285	99	
47	100	E	13736	99	
48	59	E	70485	98	
49	24	E	86787	98	
50	124	E	86787	98	
51	51	E	95133	98	
52	173	M	5647	99	DGPYCA
53	107	N	1712	99	DGPYCA
54	227	N	6634	99	DGPYCA
55	160	R	4904		DGPYCA
Plagas					
56	1674	E	896	95	
57	490	E	1750	99	

A.G.O.B.A.
AS
lc
3

Departamento Actuaciones Legales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



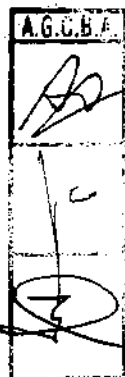
	Nº Actuación Interna	Registación	Nº de Registación	Año	Origen
58	2862	E	11600	95	
59	2558	E	11827	99	
60	2714	E	34357	99	
61	2318	E	40867	91	
62	2104	E	46030	99	
63	2965	E	53107	99	
64	1727	E	54702	94	
65	3018	E	64722	99	
66	074	E	69985	99	
67	3131	E	74134	98	
68	2435	E	75239	98	
69	1802	E	101997	98	
70	2308	M	5667	97	SG
71	3321	M	7622	99	SG
72	2942	N	1129	99	DGPYCA
73	3264	N	10139	99	DGPYCA
74		E	16317	98	
75		E	42.484	98	
76		E	84.516	97	
77		E	23.644	99	



Departamento de Auditorías Cargadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Área	Actuaciones	Proporcionalidad de los estratos (n _i /N)	n (Muestra)	Actuaciones observadas
Control de la Calidad Ambiental				
	Ruidos y Vibraciones	18%	15	32
	Humos y Olores	13%	11	14
Residuos		4%	4	10
Plagas		65%	47	22
Total Muestra n		100%	77	77

De la muestra original no se pudo relevar el 53% de las actuaciones (memos, notas y registros) correspondientes al área de plagas, por no registrarse su origen en el libro de entradas del área en cuestión. Se efectuó el reemplazo del referido porcentaje (25 elementos muestrales) azarosamente en el resto de las áreas temáticas, para de esta manera cumplir con la vista del 100% de la muestra. Se observó el incorrecto registro de los expedientes en el punto 5.13 del informe de auditoría.



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As